LA SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA

Que el Proceso de Proceso de Direccionamiento y Planeación de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional requiere adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: **"Adquisición módulo MIPG y renovación de la suscripción de los servicios de computación en la nube, incluyendo soporte, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial en modalidad SaaS".**

De conformidad con el alcance del objeto, el servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento y acompañamiento en la implementación de la Suite Visión Empresarial se ejecutará de conformidad con la Propuesta de Servicios y los requerimientos institucionales.

El uso del software y las licencias de acceso con un límite de hasta sesenta y tres (63) usuarios por módulo, serán asignados y habilitados para los funcionarios de la URF, colaboradores y demás usuarios que la entidad determine, de acuerdo con las necesidades del servicio y los roles definidos para el control y seguimiento del sistema.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *(…)* ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)*

Que a partir de la solicitud presentada desde el Proceso de Proceso de Direccionamiento y Planeación de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, y una vez verificado el Manual de Funciones de la Unidad, se evidencia que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica su contratación.

Adicionalmente, el titular de los derechos de autor y propietario del código fuente de su sistema, es la única persona jurídica que puede proveer los servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes octubre de 2026.

PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán- Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios -